

para q. se començen esta deliberacion, y q. se ponga
proporcion por medio para el recibimto. y para en que
dicha habitas tho. h. no causand no haya en ello
la mas ligera alteracion, quedando esta a hon
para n. cao. Entendido el h. Reyente q. se oida.
En este Ayuntamiento, de orden de que se sale capitula-
da se ponga en termino de veinte y ocho dias quando llegare
el caso del recibimiento del h. Muñete Mayor de los
que habiendolos podido practicar despues de la subasta
de los enajenados q. la detencion y desorden en los
terminos q. las mismas demuestran por falta de
Caudales en los de Propio y q. segun las actuales
circunstancias no pueden producir para los dchos
finos ord. y c. no teniendo otro medio ni
arbitrio mas que el que se mas remedio para q.
se hagan el Cobro que se debe y pueda haber
resultado de la h. de modo que en el lugar
del h. D. Pedro Bustamante de orden del Co-
mun que lo contiene pro. no hacen como debe
de orden q. se retire la que veneficia y se retire
a otros cinco el h. q. se participare
con cautela alguna quando las ganancias o renta
se va en veneficio del Comun, ni otro estigun-
do alguno mas que el de jear diez de los y cincuenta
de los de esta, y que se no hacen otro medio de via
entando no dignos por el Supremo Consejo, re-
partido al Comendado en q. a. h. Congoncion
ano y otros publicos: Mordexon no ruidos q.
del fondo q. no se pueda quedar en poder ord.
pero se procura a la formacion de un Navandero
para las salaz: unq. donos de veinte y cinco